**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA DE AUTORIDADES PÚBLICAS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2147**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

La cobertura de esta Póliza incluye los gastos adicionales de reposición de las partes destruidas o dañadas de la propiedad, por una contingencia asegurada, cuando dichos gastos sean incurridos únicamente por la necesidad de cumplir con normas, estatutos o disposiciones legales relativas a la reconstrucción de la propiedad.

El importe recuperable bajo esta ampliación de cobertura no incluirá el coste del cumplimiento de cualquiera de dichas normativas, estatutos o disposiciones legales cuando la destrucción o el daño se produzca con anterioridad al comienzo de la vigencia de esta Póliza, o cuando la notificación para su cumplimiento se le haya dado al Asegurado antes de la ocurrencia de dicha destrucción o daño, o en relación con cualquier sección no dañada de la propiedad.

Esta Póliza cubre cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada causados directamente por cualquier autoridad gubernamental actuando bajo el poder que les ha sido concedido, para prevenir o mitigar un riesgo de polución, o amenaza de dicho riesgo, que resulte directamente de un daño a la propiedad por el que el Asegurador es responsable bajo esta Póliza, siempre que dicho acto de la autoridad gubernamental no sea el resultado de una falta de la debida diligencia por parte del Asegurado para prevenir o mitigar dichos riesgos o amenazas.

No obstante, el límite de indemnización bajo esta Cláusula no excederá el valor estipulado en las Condiciones Particulares por siniestro u ocurrencia.

“**NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**